

Auto No. 345
Rad. 76001-31-03-004-2023-00084-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a la sociedad **COMERCIALIZADORA LA LIDER SAS** y al señor **SANTIAGO DUQUE ISAZA** pagar a favor de BANCO COOMEVA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$346.220.294,00), como capital contenido en el pagaré No. 00000680535 que instrumenta la obligación No. COE 0236948631.

2.- Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$28.137.737,00) concepto de intereses de plazo liquidados desde el 26 de agosto de 2022 hasta el 27 de febrero de 2023.

3.- Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. (\$11.575.616,00) por concepto de OTROS, acordado en el pagaré No. 00000680535.

4.- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$2.489.220,00)

5.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 08 de marzo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

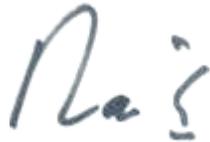
C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

D.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA portador de la T.P. No. 74.502 del C.S. de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido y allegado.

E.- TENGASE como autorizados por el Dr. SUAREZ ESCAMILLA, a Carlos Andrés Velasco Gámez, Karen Andrea Astorquiza Rivera, Daniel Camilo Quingua Hurtado, Indira Durango Osorio, Dra. Sofy Lorena Murillas Álvarez, Dra. Angélica María Sánchez Quiroga, Dra. Liliana Gutmann Ortiz, Dra. Nicole Castro Garcés, Michael Bermúdez Cardona y Dr. Santiago Ruales Rosero dentro del presente asunto y con las facultades indicadas en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **056** DE HOY **Mar- 31- 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria